



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
DE LA LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2021
MIÉRCOLES, 17 DE MARZO DE 2021





Estadística del día 17 de marzo de 2021	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	5
Dictamen de primera lectura	1
Iniciativa	1
Ratificación de nombramiento	1
Agenda política	4
Asuntos	13



GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA 17 DE MARZO DE 2021

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

Trámite	Correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República, del 11 de marzo de 2021, en su modalidad presencial.
----------------	--

II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Con punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento de Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante la República de Nicaragua.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban que, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción 11 del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República ratifica el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Federal a favor de Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República de Nicaragua.

Trámite	En votación nominal es aprobado. A Favor: 102 En contra: 1 Abstenciones 0. Toma de protesta de Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez como embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante la República de Nicaragua.
----------------	---

2. Con puntos de acuerdo sobre la designación de trece consejeras y consejeros Honoríficos del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.



Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban:

Primero. En atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Senado de la República nombra consejeras y consejeros Honoríficos del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el perfil de familiares a:

- 1) Juan Bautista Andalón;
- 2) Juan Carlos Lozada Delgadillo;
- 3) Maribel Encino Olguín;
- 4) Virginia Garay Cázares; y,
- 5) Martín Villalobos Valencia.

Segundo. En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Senado de la República nombra consejeras y consejeros Honoríficos del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el perfil de especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previsto en la Ley, así como en materia forense a:

- 1) Álvaro Martos;
- 2) Liliana Cancelario Cardoso;
- 3) Roxana Enríquez Farias; y,
- 4) Zoraida García Castillo.

Tercero. En atención a lo dispuesto por la fracción III del artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Senado de la República nombra Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para el perfil de representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos a:

- 1) Rafael Heredia Aguilar;



- 2) Sonia Josefina Torres Hernández;
- 3) Brayan Alberto Jove Vázquez; y,
- 4) Valentina Peralta Puga.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 106 En contra: 0 Abstenciones 0 Instrucciones de la Mesa Directiva para convocar a trece consejeras y consejeros a rendir la protesta de ley correspondiente.
----------------	--

3. Con proyecto de decreto que expide la Ley de la Fiscalía General de la República, abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de distintos ordenamientos.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República (FGR), en la Ley que es reglamentaria del Apartado A del artículo 102 constitucional y que sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Para ello proponen, entre otras cuestiones: 1) establecer como principios rectores que regirán a las personas servidoras públicas de la Fiscalía: la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad, perspectiva de género; y, autonomía; en particular, las personas agentes del Ministerio Público ejercerán sus funciones con objetividad, autonomía, independencia y libres de cualquier tipo de coacción o interferencia en su actuar; 2) determinar la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás servidores públicos de la FGR; 2) señalar que al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad, la investigación y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de los delitos de su competencia, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en



todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como solicitar la reparación del daño y salvaguardar los derechos de la defensa; 3) precisar que tratándose de la investigación de los delitos, las policías y la Guardia Nacional actuarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público de la Federación; 4) puntualizar que el titular de la FGR durará en su encargo un periodo de nueve años, y se designará y removerá de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, garantizando el principio de equidad de género; 5) destacar que para el despacho de los asuntos que le competen la FGR estará integrada por el Fiscal General, la Fiscalía de Control Competencial, la Fiscalía de Control Regional, la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, la Agencia de Investigación Criminal, la Oficialía Mayor, el Órgano Interno de Control y las demás unidades creadas por mandato legal o que determine el Fiscal General en el Estatuto orgánico; 6) fortalecer las facultades de la persona titular de la Fiscalía General; 7) contemplar la integración de un representante de la Fiscalía en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con derecho a voz y voto; y, 8) considerar la participación de la Fiscalía General de la República, con carácter de invitada a las sesiones de la Autoridad Nacional.

En tal virtud se propone expedir la Ley de la Fiscalía General de la República, abrogar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de: 1) la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos; 2) la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; 3) la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 4) la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 5) la Ley General de Cultura Física y Deporte; 6) la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; 7) la Ley Federal de Responsabilidad



Ambiental; 8) la Ley General para el Control del Tabaco; 9) la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 10) la Ley de Hidrocarburos; 11) la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; 12) la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13) la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 14) la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 15) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 16) la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 17) el Código Federal de Procedimientos Civiles; 18) la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 19) la Ley General de Víctimas; 20) la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21) la Ley Federal de Derechos; 22) la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 23) la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24) la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 25) la Ley General de Protección Civil; 26) la Ley General de Vida Silvestre; 27) la Ley del Registro Público Vehicular; 28) la Ley del Sistema nacional de Información Estadística y Geográfica; 29) la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 30) la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 31) la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32) la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 33) la Ley de Migración; 34) la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 35) la Ley de Asistencia Social; 36) la Ley de Aeropuertos; 37) la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; 38) la Ley General de Bienes Nacionales; 39) la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40) la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 41) la Ley de Extradición Internacional; 42) la Ley de Fondos de Inversión; 43) la Ley de Instituciones de Crédito; 44) la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;



45) la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 46) la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47) la Ley de Seguridad Nacional; 48) la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 49) la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; 50) la Ley Federal de Competencia Económica; 51) la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 52) la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53) la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 54) la Ley General de Mejora Regulatoria; 55) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56) la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 57) la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 58) la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 59) la Ley para Regular la Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 60) la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; 61) la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano; 62) la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63) la Ley sobre Delitos de Imprenta; 64) la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 65) la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Las disposiciones transitorias establecen, entre otras cuestiones: 1) que las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente; 2) un plazo de noventa días naturales para que la persona titular de la FGR expida el Estatuto Orgánico de la Fiscalía; y, de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la expedición de éste, expida el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera; 3) el Instituto Nacional de Ciencias Penales quedará desincorporado de la Administración Pública Federal ya que pasa a ser un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en el ámbito de la FGR; 4) un plazo de noventa días naturales para que la persona titular de la Oficialía Mayor constituya el Fideicomiso -Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia- o modificar el objeto de cualquier instrumento



jurídico existente de naturaleza igual, similar o análoga; 5) que la Cámara de Diputados contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación y garantía de suficiencia presupuestal para el proceso de instalación gradual y consolidación de la Fiscalía General de la República y la liquidación del personal que decida concluir su relación laboral; y, 6) un plazo de un año para que la persona titular de la FGR emita, con la opinión del Consejo Ciudadano, el Plan Estratégico de Procuración de Justicia de la Fiscalía General de la República. Dicho Plan será presentado ante el Senado de la República a los seis meses de entrada en vigor del decreto.

En sesión del Senado de la República, del 17 de marzo de 2021, el pleno aprobó en votación económica:

- 1) la integración al dictamen de un adéndum formulado y propuesto por las comisiones dictaminadoras;
- 2) la reserva presentada por el Sen. Ricardo Velázquez Meza (Morena), a nombre propio y del Sen. Ricardo Monreal Ávila (Morena), al Artículo Trigésimo Segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, los artículos 58 y Décimo Transitorio del dictamen;
- 3) la reserva presentada por el Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) al Artículo Quinto Transitorio del dictamen;
- 4) la reserva presentada por la Sen. Martha Lucía Micher Camarena (Morena) del artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General de la República al dictamen; y,
- 5) la reserva presentada por el Sen. Martí Batres Guadarrama (Morena) del artículo 45 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas al dictamen.

Trámite

En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas los artículos reservados 19 de la Ley de la Fiscalía General de la República, 45 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y, 58 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria; y, Quinto y Décimo Transitorios con las modificaciones admitidas por la asamblea y los demás artículos reservados en los términos del dictamen que expide la Ley de la Fiscalía General de la República, abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de distintos ordenamientos. A Favor: 113 En contra: 1 Abstenciones 0
Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales

4. Respecto a la idoneidad para la ratificación o negativa de los Nombramientos de las Magistradas y los Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, efectuada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Aspectos Relevantes:

La Comisión aprueba concluir:

Primero. Que son idóneas para ser ratificadas por el Senado de la República para ocupar los cargos de magistradas y magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por reunir los requisitos constitucionales y legales exigidos, por un periodo de diez años, en los términos previstos por los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa son:

- 1) Javier Armando Abreu Cruz;
- 2) Diana Armida Muñoz;
- 3) Gerardo Alfonso Chávez Chaparro;
- 4) Hortensia García Salgado;
- 5) Jorge Octavio Gutiérrez Vargas;
- 6) Alejandro Euclides Navarro Muñoz;
- 7) Carlos Humberto Rosas Franco;
- 8) Héctor Samuel Torres Ulloa; y,
- 9) Carlos Augusto Vidal Ramírez.



Segundo. Respecto a Cintya Nohemi Valencia Hernández deberá estarse al contenido del numeral 9) del punto Quinto. Requisitos para evaluar la idoneidad de la parte considerativa del dictamen.

Trámite	En votación nominal es aprobado. A Favor: 81 En contra: 3 Abstenciones 23. Instrucciones de la Mesa Directiva para convocarles a rendir la protesta de ley correspondiente.
----------------	---

5. Acuerdo por el que se pone a consideración del Pleno la designación de una o un integrante de la Comisión de Selección, propuesto por las instituciones de educación superior y de investigación, que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Aspectos Relevantes:

El órgano de gobierno acuerda proponer al Pleno a Elizabeth Soria León quien fue presentada por instituciones de educación superior y de investigación para ser designada como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Establece que la votación será nominal para obtener la aprobación de la mayoría absoluta de las senadoras y los senadores presentes en la sesión, en apego al artículo 243 del Reglamento del Senado de la República. Subraya que, en caso de que la candidata no obtenga el voto aprobatorio, se realizará una segunda votación. Apunta que si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión ordinaria que para ello se acuerde. Por último, precisa que la persona designada rendirá protesta ante el Pleno del Senado de la República.

Trámite	En votación nominal es aprobado. A Favor: 114 En contra: 0 Abstenciones 0 Instrucciones de la Mesa Directiva informa que en su momento se convocará a Elizabeth Soria León a rendir la protesta de ley correspondiente.
----------------	--



III. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

1. Con proyecto de decreto que aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de Hidalgo, Chiapas.

Trámite	Queda de primera lectura
----------------	--------------------------

IV. INICIATIVA

1. Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Aspectos Relevantes:

La iniciativa tiene por objeto reestructurar la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial de la Federación. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer que los órganos del Poder Judicial de la Federación son la SCJN, TEPJF, los plenos regionales, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales colegiados de apelación, los juzgados de distrito; y el CJF; 2) separar los aspectos inherentes a la Carrera Judicial de la estructura orgánica del PJJ; 3) excluir del listado de los órganos que integran el PJJ a los tribunales locales; 4) modificar la integración y denominación de los actuales Tribunales Unitarios de Circuito por Tribunales Colegiados de Apelación; 5) incorporar los Plenos Regionales como órganos del PJJ; 6) facultar a la SCJN para resolver la constitucionalidad de la materia de las consultas populares; o resolver



el recurso de revisión especial en materia de seguridad nacional para efectos de acceso a la información pública; 7) precisar que la administración de la SCJN corresponde a su Presidente; 8) incluir reglas para la designación de personas que sustituyan la ausencia de un juez o magistrado; 9) facultar al CJF para que pueda concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales asuntos vinculados con hechos que constituyen violaciones graves a los derechos humanos; 10) crear órganos jurisdiccionales especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11) establecer que el CJF determinará, mediante acuerdos generales la cantidad de comisiones e integrantes de las mismas; 12) indicar que el CJF resolverá sobre la designación, ratificación, adscripción, remoción, inhabilitación y, en su caso, reincorporación de los magistrados de circuito y jueces de distrito; 13) sancionar con responsabilidad administrativa a quienes valiéndose de sus atribuciones directa o indirectamente designen, nombren o intervenga para que se contrate a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad; 14) administrar el Registro de Servidores Públicos y de Particulares Sancionados; 15) sustituir a la Comisión Sustanciadora Única del PJJF por la Comisión de Conflictos Laborales; 16) establecer las bases para el desarrollo de la carrera judicial de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del PJJF; 17) garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de los servidores públicos del PJJF; 18) crear dos nuevas categorías de la carrera judicial: Oficial Judicial y Secretario Proyectista de Juzgado o Tribunal; 19) precisar los requisitos para cada categoría de la carrera judicial, incluidas las correspondientes a los magistrados y jueces; 20) regular las diversas etapas que componen la carrera judicial; 21) indicar que para acceder o ser promovido a categorías superiores del servicio de carrera judicial se realizarán concursos de oposición; 22) determinar que los concursos de oposición se llevarán a cabo por la Escuela Federal de Formación Judicial; 23) crear procesos individualizados de cada integrante de la carrera judicial con el objeto de determinar sus habilidades, perfil y vocación; 24) implementar un esquema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del PJJF; 25) establecer un catálogo específico de los derechos y obligaciones inherentes a cualquier servidor público



que forme parte de la carrera judicial; 26) determinar los requisitos para la ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito; 27) incorporar una Comisión de Conflictos del PJJF como la instancia que resolverá los conflictos entre dicho Poder y sus servidores públicos; 28) puntualizar que las resoluciones de la Comisión podrán ser impugnadas, a través del recurso de revocación, ante la SCJN o el CJF, según sea el caso; 29) incluir como un servicio a cargo del Instituto Federal de Defensoría Pública, la asesoría jurídica en materia de amparo familiar; 30) proponer que la SCJN avance a un sistema de precedentes en el que las razones que justifiquen todas sus sentencias, con una votación calificada, formen jurisprudencia de carácter obligatorio para todos los órganos jurisdiccionales del país; 31) determinar que las tesis deberán exponer claramente los hechos relevantes del caso, el criterio jurídico y los argumentos que justificaron la decisión; 32) modificar la contradicción de tesis por contradicción de criterios y eliminar la jurisprudencia por sustitución; 33) fortalecer las competencias de la SCJN para que se enfoque en los asuntos que tengan un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos; y, 34) incluir las omisiones como objeto de controversias constitucionales.

Trámite	Túrnese a comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

V. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

1. Con el que remite diez propuestas de nombramientos de magistradas y magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Aspectos Relevantes:

La dependencia remite, con fundamento en lo previsto en el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las designaciones de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa realizadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que las mismas sean



ratificadas por el Senado de la República. Dichas designaciones se enlistan a continuación, en orden alfabético en razón de su apellido paterno:

- 1) Javier Armando Abreu Cruz;
- 2) Diana Armida Muñoz;
- 3) Gerardo Alfonso Chávez Chaparro;
- 4) Hortensia García Salgado;
- 5) Jorge Octavio Gutiérrez Vargas;
- 6) Alejandro Euclides Navarro Muñoz;
- 7) Carlos Humberto Rosas Franco;
- 8) Héctor Samuel Torres Ulloa;
- 9) Cintya Nohemi Valencia Hernández; y,
- 10) Carlos Augusto Vidal Ramírez.

Trámite	Túrnese a Comisión de Justicia de Cámara de Senadores. Dictamina. La presidencia de la Mesa Directiva informa que, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dio turno directo el 12 de marzo de 2021.
----------------	---

VI. AGENDA POLÍTICA

1. Para referirse a la situación política del país.

Trámite	Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.
----------------	--

2. Para referirse a la situación política del país.

Trámite	Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.
----------------	--

3. Para referirse a la situación política del país.



Trámite	Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.
----------------	--

4. Para referirse a la situación política del país.

Trámite	Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.
----------------	--

Siendo las 19:26, se levanta la sesión ordinaria del Senado de la República y se cita para la próxima, en su modalidad a distancia, que tendrá verificativo el jueves 18 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

